



VIERNES 16 DE ENERO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIII - N° 11
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3627 Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución Interna N° 3627

Córdoba, 09 de enero de 2026

Nota C.I. 175748111197525

VISTO: La Resolución Interna N° 3606 de fecha 15 de mayo de 2020, mediante la cual se dispuso dar de baja a partir del 31 de diciembre de 2019, 128 cuentas y parcelas empadronadas en el Departamento San Justo, Pedanía Libertad, por ubicarse en la provincia de Santa Fe, conforme al Convenio interprovincial celebrado entre las provincias de Córdoba y Santa Fe.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por la Escribana Alejandra Soledad Giustina, Titular del Registro Notarial N° 634 en la gestión de referencia, se solicita la rectificación de los puntos 21, 22 y 27 del Anexo I de la mencionada resolución.

Que analizada dicha petición por el Área Cartografía mediante informe precedente surge que:

I.- La parcela individualizada al punto 21 del anexo I de la Resolución 3606/2020, empadronada en Cuenta N° 30-010161575-1, nomenclatura catastral 3001001340123000, superficie 15 hectáreas, designada como Lote 100 parte, en la columna de Asiento Registral, donde dice Matrícula 798.776, correspondería diga matrícula 798.778 por ser esta última la vinculación correcta.

II.- La parcela individualizada al punto 22 del anexo I de la Resolución 3606/2020, empadronada en Cuenta N° 30-010469487-3, nomenclatura catastral 3001001340123100, superficie 15 hectáreas, designada como Lote 100 parte, en la columna de Asiento Registral, donde dice Matrícula 798.775 correspondería diga matrícula 798.776 por ser ésta la vinculación correcta.

III.- Que respecto a lo expresado por la escribana solicitante sobre el punto 27 que se modificara por resolución 3623/2025, queda subsanado con lo resuelto en la presente (artículo 1º).

Por lo expuesto, lo dictaminado por el Área Asuntos Legales bajo el Número 02/2026, lo dispuesto por el art. 110 de la Ley N° 5350, y facultades conferidas a esta Dirección por ley N° 10454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el punto 21 del anexo I de la Resolución interna 3606/2020, donde dice matrícula 798.776 debe decir 798.778.

ARTÍCULO 2°: Rectificar el punto 22 del anexo I de la Resolución interna 3606/2020, donde dice matrícula 798.775 debe decir 798.776.

ARTÍCULO 3°: Comunicar al Registro General a fin de que cancele la anotaciones realizadas con anterioridad en virtud de la Resolución 3606/2020 en relación a las matrículas 798.776 y 798.775 y tome razón en las matrículas correspondientes conforme las rectificaciones dispuestas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, notifíquese, comuníquese a la Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, al Registro General de la Provincia, tómese razón de por División Estudio y Despacho y Área Cartografía, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GARCIA GUSTAVO MARCELO, DIRECTOR GENERAL

